



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de julio de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día nueve de julio de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **noventa y siete (097-2020)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“...información sobre los proyectos relacionados a la emergencia COVID-19.
1) El hospital de CIFCO, fase III (el de varios niveles):
a. Monto total de la fase III, solo infraestructura (diseño, construcción y supervisión)
b. Cantidad de contratos en los cuales fue adjudicada la fase III (nombre de empresa ganadora, monto y alcance general de cada contrato)
c. Tiempo de ejecución de cada contrato d. modificativas a los contratos en monto o tiempo si las hubiera.
2) Modificaciones o reparaciones realizadas a la red hospitalaria nacional:
a. Nombre de hospitales reparados o intervenidos por el MOP en el contexto de la emergencia por covid19
b. Tipo de contrato realizado, empresa contratada (diseño, construcción, supervisión), tiempo de ejecución y monto de cada contrato
c. Alcance general de cada reparación o intervención en la red hospitalaria”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública** y a la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana **la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP** contestó por medio de una nota con referencia DCMOP-047/2020, remitida vía correo electrónico en fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:
- “En esta oportunidad me refiero a la solicitud de información número 096-2020, donde requieren información sobre los mantenimientos realizados a la red nacional de hospitales. A continuación, se detalla la información sobre el mantenimiento de infraestructura que se realizó bajo la modalidad de orden de compra...”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública del MOP.
- VIII. Por su parte, la **Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP** indicó por medio de un memorando con referencia MOP-VMOP-DIOP-93/2020, de fecha veinte de julio de dos mil veinte, entre otras cosas lo siguiente:
- “Se hace referencia a solicitud No. MOP 097 - 2020 recibida en esa oficina el 9 de julio de 2020, mediante la cual se requiere, entre otros, información sobre el hospital del CIFCO, fase III (el de varios niveles).
- Al respecto, se manifiesta que el proyecto relacionado con el tema es el de **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ‘CONSTRUCCIÓN DE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PARA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR’.**



A continuación, se emite respuesta a las preguntas realizadas en el orden en que fueron desarrolladas y en lo que compete a esta Dirección:

a) Monto total de la fase III, solo infraestructura (diseño, construcción y supervisión)

R/ El monto total de los dos contratos adjudicados a la fecha asciende a OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$8,580,845.41**), y fueron suscritos bajo la modalidad de diseño y construcción. Los servicios de supervisión se realizaron bajo la modalidad de supervisión directa con profesionales de este Ministerio.

b) Cantidad de contratos en los cuales fue adjudicada la fase III (nombre de empresa ganadora, monto y alcance general de cada contrato)

R/ La Fase III se dividió en 3 paquetes el 6A, 6B y 6C, de los cuales a la fecha se han contratado los paquetes 6A y 6B quedando pendiente de contratación el 6C.

El monto total del contrato del paquete 6A es de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 41/100 DÓLARES (**\$3, 994,183.41**), la empresa a la que se le adjudicó es ICIVIL S.A DE C.V. y el alcance fue que el contratista tendría como responsabilidad la revisión, complementación y/o mejoramiento del diseño base, así como la ejecución de las obras civiles contenidas en las condiciones técnicas de los documentos contractuales.

El monto total del contrato del paquete 6B es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES (**\$4,586,662.00**), la empresa a la que se le adjudicó es IMFICA INDUSTRIAL S.A DE C.V. y el alcance fue que el contratista tendría como responsabilidad la revisión, complementación y/o mejoramiento del diseño base, así como la ejecución de las 'obras civiles contenidas en las condiciones técnicas de los documentos contractuales

c) Tiempo de ejecución de contrato

R/ El paquete 6A tenía asignado 37 días calendario y el paquete 6B 60 días calendario

d) Modificativas a los contratos en monto o tiempo si las hubiera

R/ El paquete 6A no tiene modificaciones y el paquete 6B ha tenido una modificativa de ampliación del plazo contractual por 17 días calendario, sin modificaciones al monto”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Inversión de la Obra Pública del MOP.

IX. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas unidades administrativas del [redacted]



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la interesada -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública y por la Dirección de Inversión de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Informa

